de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que modifica el Reglamento General de Ingreso, se establece que un número de plazas igual a las que no hayan resultado cubiertas por el turno de discapacidad se ofertarán para su provisión temporal, en primer lugar a los aspirantes que habiendo participado por el referido turno formen pare de la correspondiente Lista de Espera, si bien atendiendo al orden de prelación que hagan en dicha Lista y teniendo en cuenta la zonificación formulada en la solicitud de participación en las pruebas. De no existir aspirantes que concurriesen por el turno de discapacidad se acudirá, para proveer dichos puestos al resto de aspirantes que conformen la Lista de Espera.

De igual forma se procederá cuando quede vacante por cualquier circunstancia un puesto de trabajo de los adjudicados con carácter definitivo a aspirantes discapacitados en la convocatoria de pruebas selectivas de la que derivó la correspondiente Lista de Espera o de los adjudicados, también a personas con discapacidad, por el sistema contemplado en el apartado anterior.

Tercero.- Las Listas de Espera que se constituyen mediante la presente Orden sustituirán a las derivadas de la anterior convocatoria de pruebas selectivas, de conformidad con lo establecido en el art. 29.8 del Reglamento General de Ingreso.

Cuarto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejería de Presidencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Con independencia de lo dispuesto en el párrafo anterior, en el plazo de quince días siguientes al de su publicación los interesados podrán subsanar los errores que hubieran podido producirse si la zonificación que figura en la lista correspondiente no concordara con la que se formuló en la solicitud inicial, presentando el oportuno escrito de reclamación ante la Dirección General de la Función Pública.

Quinto.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 29 de julio de 2004.

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2004, de la Secretaría General, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de admitidos y excluidos, para participar en la prueba selectiva convocada por Resolución de 5 de septiembre de 2003, para la contratación de seis Titulados Superiores, dieciocho Titulados de Grado Medio, Expertos en Empleo y un Operador de Informática, para la Dirección General de Empleo y Servicio Extremeño Público de Empleo.

Convocada por Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Trabajo de fecha 5 de septiembre de 2003 pruebas selectivas para la contratación de seis Titulados Superiores, dieciocho Titulados de Grado Medio, Expertos en Empleo, y un Operador de Informática con cargo a créditos del Capítulo VI y de conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta de la referida Resolución de convocatoria, esta Secretaría General

R E S U E L V E

Primero.- Elevar a definitiva las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, publicadas por Resolución de 25 de noviembre de 2003 (D.O.E. nº 142, de 4 de diciembre de 2003) con la inclusión en las mismas de los aspirantes provisionalmente excluidos que han subsanado errores u omisiones y con las exclusiones definitivas que se derivan del periodo de subsanación de defectos y reclamaciones de cada una de las categorías objeto de la presente convocatoria.

Segundo.- Las listas definitivas comprendiendo la relación de aspirantes que han subsanado errores u omisiones y la relación de aspirantes definitivamente excluidos, así como la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de cada categoría, se expondrán al público en la Consejería de Economía y Trabajo, en los Centros de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

Los aspirantes deberán ir provistos con lápiz del nº 2 y goma de borrar, así como del D.N.I., pasaporte o permiso de conducción.

Tercero.- Contra la presente Resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía y Trabajo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal como establecen los artículos

114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 25 de julio de 2004.

El Secretario General,
JOSÉ MANUEL JOVER LORENTE

CONSEJO CONSULTIVO DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2004, de la Presidencia, sobre declaración de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas convocadas por acuerdo plenario de fecha 1 de abril de 2004, relativa a dos plazas de Letrado.

Convocadas pruebas selectivas para la provisión de dos plazas de Letrados del Consejo Consultivo de Extremadura mediante Acuerdo de este Consejo Consultivo de fecha 1 de abril de 2004, publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 63, de 3 de junio de 2004, habiendo finalizado el plazo de presentación de instancias, procede de conformidad con lo prevenido en la base 4ª de la convocatoria y del artículo 15 del Reglamento General de Ingreso expresado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, de aplicación al Consejo Consultivo de Extremadura en virtud de lo establecido en el artículo 26 de la Ley 16/2001, 14 de diciembre, declarar provisionalmente los aspirantes que han sido admitidos y excluidos con tal carácter al objeto que por diez días aleguen lo que a su derecho convenga antes de elevar a definitiva tal relación.

Por ello, la Presidenta del Consejo Consultivo de Extremadura,

R E S U E L V E :

1.- Aprobar la relación de admitidos y excluidos, provisionalmente, en las pruebas selectivas convocadas por Acuerdo Plenario de 1 de abril de 2004.

2.- Que se inserte esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura y en el Tablón de Anuncios del Consejo Consultivo de Extremadura.

3.- Que en el tablón de anuncios del Consejo Consultivo de Extremadura se exponga, además, la relación nominal de los aspirantes admitidos y excluidos provisionalmente.

4.- Conceder un plazo de diez días para que los interesados aleguen lo que a su derecho convenga en relación con su admisión o inadmisión y subsanen los defectos que en cada caso se señalen.

5.- Esta Resolución es de trámite, por lo que no cabe recurso administrativo alguno.

En Badajoz, a 19 de julio de 2004.

La Presidenta,
ROSA E. MUÑOZ BLANCO

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2004, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca la constitución de bolsa de trabajo para provisión de plazas de personal estatutario con carácter temporal de Odontoestomatólogos y Facultativos Especialistas de Área en las instituciones sanitarias del referido organismo.

Vista la necesidad de disponer de personal previamente seleccionado que permita la inmediata cobertura de aquellas plazas de Odontoestomatólogo y de Facultativo Especialista de Área que por razones de urgencia o necesidad justificadas resulte imprescindible proveer en el Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección Gerencia acuerda convocar la constitución inicial de Bolsas de Trabajo con arreglo a lo establecido en el Pacto suscrito al efecto con las Organizaciones Sindicales CEMSATSE, UGT, CCOO y CSI-CSIF y, en consecuencia, con sujeción a las siguientes

BASES:

1.- Normas Generales.

Se convoca proceso selectivo para la constitución inicial de Bolsas de Trabajo con el objeto de atender las necesidades de personal estatutario temporal mediante nombramiento de interinidad de sustitución o de carácter eventual, en el Servicio Extremeño de Salud, de la categoría de Odontoestomatólogo y de Facultativo Especialista de Área, en las Especialidades que se especifican en el Anexo I de la presente Resolución.

2.- Requisitos de los aspirantes.

2.1.- Para ser admitido a formar parte de las Bolsas de Trabajo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos: